



RESOLUCION N° 100-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 29 de mayo de 2025



El Informe N° 1361-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se configura un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obra; así como regular la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal f) del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, siendo uno de ellos, los compradores públicos, que son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones. Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 56 del Reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

"a) *Oficial de compra: comprador público de la DEC.*

b) *Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*

c) *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*



"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.

56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. (...)."

Que, en este sentido, el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que: "*para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado*";

Que, asimismo, el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, en sus numerales 58.1 y 58.2, dispone lo siguiente: "*58.1 El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente*";

Que, dentro de este contexto, mediante el Informe N° 1361-2025-MDJM-OA-OGAF/MDJM, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de Dependencia encargada de las contrataciones (DEC), informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que se vienen adecuando la documentación de los procedimientos de selección que se van a convocar próximamente ante la entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, ante lo cual recomienda se proceda con la designación del Oficial de Compra, adjuntando para ello la respectiva propuesta;

Que, el subcapítulo 7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, sobre procedimientos de selección competitivos del Reglamento, en sus artículos 93, 94 y 95, establece que el Oficial de Compra puede estar a cargo de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública para bienes (Oficial de compra o comité), Licitación Pública abreviada para bienes (Oficial de compra o comité), Licitación Pública abreviada de obras (Oficial de compra o comité), Concurso Público de servicios (Oficial de compra o comité), Concurso Público abreviado (Oficial de compra o comité), Subasta Inversa Electrónica (Oficial de Compra) y Comparación de Precios (Oficial de compra);

Que, en mérito a lo expuesto, y verificándose que la persona propuesta en el Informe N° 1361-2025-MDJM-OA-OGAF/MDJM, Kattia Josselin Montes Lapa, como Jefa de Abastecimiento de la Entidad, cumple con tener una certificación de nivel intermedio y ser una servidora pública que labora en la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Entidad, corresponde que se le designe como Oficial de Compra, a fin de que en caso se determine su elección en la etapa de estrategia de contratación, se haga cargo de los procedimientos de selección mencionados en el párrafo anterior, conforme lo establece la normativa de contrataciones públicas;



"Año de la consolidación y recuperación de la economía peruana"

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)"; y contando con la visación de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de contrataciones (DEC) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a la servidora Kattia Josselin Montes Lapa, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, de acuerdo a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

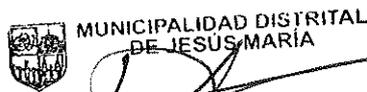
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), designada en el artículo primero, para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones y a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Kattia Josselin Montes Lapa y a la Oficina de Abastecimiento para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

